



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 747

**Quito, martes 7 de
julio de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

9 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



CONSEJO DE LA JUDICATURA

RESOLUCIÓN N° 072-2020

**INÍCIÉSE EL PROCESO PARA LA
SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Y APRUÉBESE LA CONVOCATORIA PARA
EL CONCURSO**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

RESOLUCIÓN 072-2020**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)”*;
- Que** de conformidad con los artículos 176 y 183 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos, considerando que para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política y 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que: *“Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. El proceso de ingreso será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la*

Escuela de la Función Judicial. Podrá desarrollarse a nivel nacional, regional, provincial o cantonal de acuerdo a las necesidades de la Función Judicial.”;

- Que** los artículos 58 y 59 del Código Orgánico de la Función Judicial, hacen referencia a la convocatoria y el contenido de la misma para cada uno de los concursos públicos que sean realizados por la Función Judicial;
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece la conformación de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, correspondiendo éstas a: “(...) 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...)”;
- Que** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “El número de las o los conjuces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Las y los conjuces provendrán del concurso de selección de las y los jueces de la Corte Nacional que no fueron titularizados de acuerdo con la nota obtenida. En caso de que no se cuente con el número suficiente del banco de elegibles de conjuces y conjuces de la Corte Nacional, se procederá a designar a las y a los jueces a partir del nivel octavo de la carrera judicial. / Las y los conjuces, tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidad que las y los jueces titulares; desempeñarán sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva.”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;
- Que** mediante Resolución 004-2012, de 25 de enero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 638, de 10 de febrero de 2012, el Pleno de Transición del Consejo de la Judicatura (Período 2011-2013), declaró a los ganadores del concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia;

- Que** mediante Resolución 187-2019, de 15 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 94, de 4 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió aprobar el: *“INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y DECLARAR CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial de Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual en sus artículos 13, 14, 25 y 26 establecen la necesidad de contar con la resolución de inicio del concurso así como la convocatoria y el informe técnico que debe ser emitido para el efecto por la Dirección Nacional de Talento Humano, validado por la Dirección General, en los términos del artículo 7 numeral 4 del mismo cuerpo normativo;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2020-2210-M y CJ-DNTH-2020-2220-M, de 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2020, respectivamente, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SI-2020-034-EE y DNTH-SI-027-2020, de 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2020 respectivamente, referentes a: *“CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”* e *“INFORME TÉCNICO PREVIO AL INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, los referidos informes cuentan con la determinación de la necesidad para convocar al concurso público;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-5481-M, de 1 de julio de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual validó y puso en conocimiento los informes técnicos DNTH-SI-027-2020 y CJ-DNTH-SI-2020-034-EE, de la Dirección Nacional de Talento Humano, así como también validó y remitió al Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0167-MC, de 1 de julio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

INICIAR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO

Artículo 1.- Aprobar los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SI-2020-034-EE y DNTH-SI-027-2020, de 30 de junio de 2020 y 1 de julio de 2020, respectivamente, contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2020-2210-M y CJ-DNTH-2020-2220-M emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano y el Informe Jurídico remitido mediante Memorando circular CJ-DNJ-2020-0167-MC, de 1 de julio de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, validados por la Dirección General, con Memorando CJ-DG-2020-5481-M, de 1 de julio de 2020 y declarar el inicio al: *“CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*.

Artículo 2.- Aprobar la convocatoria al: *“CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”* de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 del Código Orgánico de la Función Judicial y los artículos 6, 25 y 26 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, contenido en la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, convocatoria que constituye anexo de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los cargos de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se asignarán para períodos de 9, 6 y 3 años según estricto orden de puntuación y en función de la especialidad a la que hayan postulado.

Las y los conjueces serán designados de conformidad con lo prescrito en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, según estricto orden de puntuación, bajo el criterio de especialidad y en atención a los periodos referidos en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Para todos los efectos de la Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, se entenderá que la postulación que efectúen los concursantes a las vacantes de la Corte Nacional de Justicia se realizarán por especialidad y no por sala, en atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial.

TERCERA.- Respecto a los períodos de funciones de los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, reincorporados a la Corte Nacional de Justicia en calidad de juez y conjuez respectivamente en cumplimiento de una

decisión judicial, los cuales constan en el informe técnico referido en el artículo 1 de la presente resolución, el Pleno del Consejo de la Judicatura acoge la recomendación del Director Nacional de Asesoría Jurídica, formulada en el Memorando CJ-DNJ-2020-1304-M, de 29 de junio de 2020, mismo que se encuentra en armonía con la Resolución 065-2020, de 17 de junio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Escuela de la Función Judicial, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Comunicación Social, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S y Financiera del Consejo de la Judicatura, así como de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

MARIA DEL CARMEN
MALDONADO
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
MALDONADO SANCHEZ
Fecha: 2020.07.05 18:54:43
-05'00'

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

JORGE
AURELIO
MORENO
YANES

Firmado digitalmente
por JORGE AURELIO
MORENO YANES
Fecha: 2020.07.05
11:56:30 -05'00'

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

JUAN JOSE
MORILLO
VELASCO

Firmado digitalmente
por JUAN JOSE
MORILLO VELASCO
Fecha: 2020.07.05
15:20:42 -05'00'

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

FAUSTO
ROBERTO
MURILLO FIERRO

Firmado digitalmente
por FAUSTO ROBERTO
MURILLO FIERRO
Fecha: 2020.07.05
13:46:08 -05'00'

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

RUTH MARIBEL
BARRENO
VELIN

Firmado digitalmente
por RUTH MARIBEL
BARRENO VELIN
Fecha: 2020.07.05
18:13:33 -05'00'

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dos de julio de dos mil veinte.

MARIA
AUXILIADORA
ZAMORA
BARBERAN

Firmado digitalmente
por MARIA AUXILIADORA
ZAMORA BARBERAN
Fecha: 2020.07.05
19:06:12 -05'00'

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

CONVOCATORIA

El Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la Resolución 072-2020, de 2 de julio de 2020, convoca a la ciudadanía al: **“CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**.

1. **REQUISITOS GENERALES:**

- Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador, 175 del Código Orgánico de la Función Judicial y los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Merito, Impugnación y control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, expedido mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020.
- No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus actividades profesionales, en el sector público o privado;
- Cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia específica en la especialidad correspondiente a la que postula; y,
- No estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y en el ordenamiento jurídico vigente.

2. **POSTULACIÓN:**

Las y los aspirantes deberán postularse en la forma prevista en los artículos 27 y 31 de la Resolución 055-2020.

Las postulaciones deberán ser presentadas en formato digital y físico a través de la plataforma tecnológica, así como en las ventanillas designadas para el efecto en el Consejo de la Judicatura planta central o en las Direcciones Provinciales a nivel nacional, cuya ubicación encontrará en el siguiente link:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/contactenos.html>

Los aspirantes que no cumplan con la postulación tanto a través de la plataforma tecnológica como de forma física quedarán automáticamente descalificados del concurso. No se aceptará ni receptará postulaciones a través de otro medio físico ni digital.

POSTULACIÓN POR ESPECIALIDAD:

De conformidad con el artículo 27 de la Resolución 055-2020 y la Disposición General Segunda de la Resolución 072-2020, de 2 de julio de 2020, la o el postulante especificará la especialidad a la que aplica según su formación y experiencia, de acuerdo al artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial:

1. Administrativo;
2. Tributario;
3. Penal y afines;
4. Civil y afines, y;
5. Laboral.

3. TÉRMINO Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN EN DIGITAL Y FÍSICO:

Las postulaciones y los documentos, se presentarán conforme los artículos 30 y 31 de la Resolución 055-2020, a partir del 9 de julio de 2020 hasta el 22 de julio de 2020.

El formulario de postulación digital deberá contar con la respectiva firma electrónica de la o el postulante.

4. VACANTES

Las vacantes convocadas para el presente concurso público son aquellas correspondientes a la renovación por tercios determinada en el artículo 182 de la Constitución, así como aquellas generadas por el cese de funciones de sus titulares cuyos periodos se encuentran vigentes, y son las siguientes:

Nro. vacantes	Temporalidad	Especialidad	VACANTES	Periodo
7	9 años	a) ADMINISTRATIVO	1	2021 - 2030
		b) LABORAL	2	
		c) CIVIL Y AFINES	3	
		d) TRIBUTARIO	1	
2	6 años	a) TRIBUTARIO	1	2021 - 2027
		b) PENAL Y AFINES	1	
7	3 años	a) ADMINISTRATIVO	3	2021 - 2024
		b) TRIBUTARIO	1	
		c) PENAL Y AFINES	3	

La designación de juezas y jueces o de conjuetas y conjuetes conforme el artículo 76 de la Resolución 055-2020 se realizará de acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designadas mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y los siguientes postulantes que obtuvieron las mejores calificaciones, en orden de prelación por especialidad, serán designados conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia.

INFORMACIÓN GENERAL

En la página web del Consejo de la Judicatura, se encuentra a disposición de las y los postulantes el reglamento que rige para este concurso, emitido mediante Resolución 055-2020.

Razón: Siento como tal que el anexo que antecede, forman parte de la Resolución 072-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 2 de julio de 2020.

MARIA
AUXILIADORA
ZAMORA BARBERAN
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

Firmado digitalmente por
MARIA AUXILIADORA ZAMORA
BARBERAN
Fecha: 2020.07.05 19:06:54
-05'00'